

SA/rb

Exp.: 2025034663 - C. 26.079.006

Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local 2026013122

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en la sesión de fecha 24 de octubre de 2025, se concedió a la *Associació de veïns i veïnes per la dinamització social i cultural del Barri Vell*, con NIF G55329494, una subvención por importe de seis mil novecientos setenta y siete euros con treinta y siete céntimos (6.977,37 €), destinada a financiar el proyecto de Dinamización del *Barri Vell*, en el marco de la concesión de subvenciones para la dinamización de los barrios de Girona para el año 2025.

Segundo. De acuerdo con lo que se establece en el punto decimosexto de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la dinamización de los barrios de Girona 2025 y en el punto relativo al pago establecido en la convocatoria correspondiente, por Decreto de la Alcaldía número 2025037323, de fecha 4 de diciembre de 2025 se resolvió reconocer la obligación de efectuar el primer pago de importe seis mil doscientos setenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (6.279,63 €), correspondiente al 90% del importe total de la subvención otorgada, y destinada al proyecto de Dinamización del *Barri Vell*, en el marco de la concesión de subvenciones para la dinamización de los barrios de Girona para el año 2025 y, en fecha 12 de diciembre de 2025 se efectuó la realización del pago material, operación contable R20250072579 (incorporado en el trámite 18 del expediente 2025034663).

Tercero. De acuerdo con las bases reguladoras y la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones para la dinamización de los barrios de Girona para el año 2025, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2025, número de resolución 2025000692 (trámite 7 del expediente 2025024225), la entidad beneficiaria debía cumplir con la obligación de justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones ante el órgano que concede, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.

Cuarto. En fecha 31 de enero de 2026, por medio de registro de entrada 2026010778, la *Associació de veïns i veïnes per la dinamització social i cultural del Barri Vell*, con NIF G55329494, presentó la justificación económica correspondiente a la subvención que le fue concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025, y como resultado de las actuaciones de control efectuadas por la sección de Participación del área de Gestión de Recursos y Participación Ciudadana, se han detectado posibles incumplimientos consistentes en que la entidad beneficiaria ha justificado por un importe total de seis mil doscientos cincuenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (6.255,32 €) y, este importe es inferior a la subvención concedida de importe seis mil novecientos setenta y siete euros con treinta y siete céntimos (6.977,37 €).

Dado que la *Associació de veïns i veïnes per la dinamització social i cultural del Barri Vell*, con NIF G55329494, en el documento de justificación de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de dinamización de barrios 2025, modelo 1736, presentado en el registro de entrada mencionado anteriormente, de fecha 31 de enero de 2026 (2026010778), manifestó que a causa de la lluvia se tuvo que suspender la realización del baile de Sardanas en la *plaça del Vi* con la *Cobla La Principal de la Bisbal de*

l'Empordà, prevista para el día 29 de diciembre de 2025, de las actividades de Navidad que habían programado inicialmente y, este hecho de no poder ejecutar la totalidad del proyecto inicialmente previsto, ha provocado que la entidad beneficiaria no haya podido justificar la totalidad del proyecto subvencionado.

Quinto. En fecha 8 de marzo de 2026 se notificó el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2026 por el cual se concedía un plazo de 15 días hábiles a la *Associació de veïns i veïnes per la dinamització social i cultural del Barri Vell*, con NIF G55329494, para poder presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considerara pertinentes en defensa de sus derechos.

En el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2026 se puso de manifiesto que procedía la revocación parcial de la subvención por un importe de setecientos veintidós euros con cinco céntimos (722,05 €), al concurrir un incumplimiento parcial del objetivo que fundamentó su concesión, hecho que determina la revocación del exceso de la subvención concedida, de acuerdo con lo que dispone el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El importe objeto de revocación se determinó en función de la diferencia existente entre el importe otorgado y el importe de gasto justificado y aceptado (6.977,37 € - 6.255,32 € = 722,05 €). De los cuales procede la baja de las operaciones contables AD220250059189 (292,52 €) y AD220250059190 (405,22 €) y, el reintegro por parte de la *Associació de veïns i veïnes per la dinamització social i cultural del Barri Vell*, con NIF G55329494 de un importe de 24,31 €.

El importe del reintegro se determina en función de la diferencia existente entre el importe que el Ayuntamiento de Girona hizo efectivo mediante pago anticipado correspondiente al 90% del importe concedido y el importe de gasto justificado (6.279,63 € - 6.255,32 € = 24,31 €), más el interés de demora de 4,0625% establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se corresponde con el interés legal del dinero (3,25%) incrementado en un 25% (incorporado el documento del cálculo en el trámite 19 del expediente 2025034663).

Sexto. Transcurrido el plazo concedido, la *Associació de veïns i veïnes per la dinamització social i cultural del Barri Vell*, con NIF G55329494, no ha presentado alegaciones.

Séptimo. El acuerdo se adopta por Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2024033307, de fecha 23 de diciembre de 2024, modificado por Decreto núm. 2025015425 de fecha 21 de mayo de 2025.

Fundamento jurídico:

Primero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercero. Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Cuarto. Plan estratégico de Subvenciones.

Quinto. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de él.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. Revocar parcialmente la subvención concedida a la *Associació de veïns i veïnes per la dinamització social i cultural del Barri Vell*, con NIF G55329494, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025, destinada a financiar el proyecto de Dinamización del *Barri Vell*, en el marco de la concesión de subvenciones para la dinamización de los barrios de Girona para el año 2025, por un importe de setecientos veintidós euros con cinco céntimos (722,05 €), correspondiente a la diferencia existente entre el importe otorgado (6.977,37 €) y el importe de gasto justificado y aceptado (6.255,32 €).

Segundo. Declarar la obligación de reintegrar un importe total de veinticuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (24,54 €), de los cuales veinticuatro euros con treinta y un céntimos (24,31 €) corresponden a la diferencia existente entre el importe que el Ayuntamiento de Girona hizo efectivo mediante pago anticipado del 90% del importe concedido y el importe de gasto justificado (6.279,63 € - 6.255,32 € = 24,31 €), más veintitrés céntimos (0,23 €) correspondientes a los intereses de demora desde la fecha del pago de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercero. Instar a la *Associació de veïns i veïnes per la dinamització social i cultural del Barri Vell*, con NIF G55329494, que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al día en que os sea notificada la presente resolución, hagáis efectiva la devolución del importe a reintegrar (24,54 €), mediante transferencia bancaria al número de cuenta de CaixaBank, SA, ES83 2100 0002 5402 0066 5087, indicando como concepto del ingreso el siguiente:

- El número de NIF G55329494
- Expediente 2025034663
- Retorno parte de la subvención para financiar el proyecto de dinamización del *Barri Vell* de Girona, en el marco de las subvenciones otorgadas para la dinamización de los barrios 2025.

Cuarto. Notificar el acuerdo a la *Associació de veïns i veïnes per la dinamització social i cultural del Barri Vell*, con NIF G55329494.

Quinto. Dar de baja las operaciones contables AD220250059189, de importe doscientos noventa y dos euros con cincuenta y dos céntimos (292,52 €) y AD220250059190, de importe cuatrocientos cinco euros con veintidós céntimos (405,22 €), y devolver este saldo a la partida presupuestaria original número 2026 604 92400 48000-SUBVENCIONS PROJECTES ENTITATS DELS BARRIS.

Sexto. Comunicar los datos del acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo. Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal.

La teniente de alcalde del Área de Gestión de Recursos y Participación Ciudadana

Silvia Aliu Gifre

Girona, con fecha de la firma digital.